



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 091/10 - GRAL.

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 60 DIO 2010

VISTO:

El expediente N° 13301-0202585-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y la Resolución General N° 24/2010 -API, y;

CONSIDERANDO:

Que por artículo 1° de la citada resolución se designa como Agentes de Información a los Escribanos Públicos, quienes deberán comunicar a esta Administración Provincial de Impuestos, dentro de los treinta (30) días de su formalización, aquellos actos u operaciones en los que hayan intervenido o de los que hayan tomado conocimiento, que estén alcanzados por el Impuesto de Sellos o Tasas Retributivas de Servicios, concertados por valores inferiores a cinco veces la valuación fiscal, en los casos de inmuebles urbanos y suburbanos, y a siete veces esa valuación cuando se trate de inmuebles rurales;

Que además, por el artículo 2° de dicha resolución establecía respecto a los inmuebles rurales, que el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia -a partir del 1° de Enero de 2011- determinaría el valor indicativo a utilizar por los Escribanos Públicos para cumplir como Agente de Información;

Que, los Colegios de Escribanos de la Provincia de Santa Fe de la 1ra. y 2da. Circunscripción, han realizado presentaciones solicitando una prórroga para la utilización del valor referencial antes citado;

Que atento a ello y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los Escribanos Públicos, resulta aconsejable acceder a lo solicitado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica, mediante el Informe N° 675/2010 de fs. 22, no encontrando objeciones de orden técnica que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 041/10-GRAL

ARTICULO 1º- Modifíquese el artículo 2º de la Resolución General N° 024/2010 - API, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º- Lo dispuesto en el artículo anterior respecto a los inmuebles rurales tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2011; a partir del 01 de abril de 2011 el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) determinará el valor indicativo que será utilizado por los Escribanos Públicos para cumplir como Agente de Información."

ARTICULO 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y notifíquese a los Colegios de Escribanos de la Provincia de Santa Fe a través de la Subdirección de Secretaría General de la Administración Provincial de Impuestos. Oportunamente, archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR A/C - R.L. 056/06
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos